

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO:—SECCIÓN OFICIAL: Inspección de los establecimientos de enseñanza privada. R. O. de 24-XII-02.—SECCIÓN DOCTRINAL: Proyecto de bases para una Ley de enseñanza primaria.—La escritura al dictado.—III.—Ceceo y seseo, por J. Larumbe.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la provincia.—Lista de Asociados de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares.

SECCIÓN OFICIAL

Inspección de los establecimientos de enseñanza privada.

Real orden de 24 de diciembre, referente á visitas de inspección á dichos establecimientos.

Varios directores de instituto encargados por los rectores respectivos para girar visitas de inspección á establecimientos no oficiales de enseñanza, han consultado á este ministerio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del real decreto de 1.º de julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los directores de institutos; y la de los de estudios superiores, á los rectores respectivos; pero esta inspección no debe entenderse en el sentido de que los inspectores, directores y rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La inspección, según repetidas declaracio-

nes no ha de versar, para los efectos de las autoridades de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los arquitectos, donde los haya; de las de higiene, los médicos, y de las de moralidad los alcaldes y juntas locales. Además de garantía, se halla también la resultante de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablar-se reclamaciones que procedan.

La misión de los rectores y directores de instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento, y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del decreto de 1.º de julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al efecto una cantidad por dietas de visita, suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los inspectores provinciales tienen asignada en presupuestos una cantidad fija por este servicio, puede eximirse á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el inspector en la

visita ordinaria que tiene que hacer á las escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el rey (g. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de la inspección á los establecimientos privados de enseñanza sólo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expediente. ó cuando por virtud de denuncia ó de reclamación, se estime necesaria la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de escuelas de instrucción primaria, el inspector provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria. aprovechando la ocasión para practicar ésta en las escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el catedrático que la lleve á cabo disfrutará de 15 pesetas diarias y gastos de viaje, no pudiendo exceder de tres días los invertidos en la visita y debiendo pagarlos el establecimiento visitado.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1902.—M. Allendesalazar,—Señor subsecretario de este ministerio.

SECCIÓN DOCTRINAL

Proyecto de Bases para una ley de primera enseñanza.

Todo hace creer, según informes que hemos recogido y comunicado á nuestros lectores, que el actual Gobierno piensa someter á la deliberación de las Cortes nuevo proyecto de Bases para una ley de Instrucción pública, á la manera que lo había hecho el señor Conde de Romanones.

Para este caso, creemos que el Magisterio de primera enseñanza debe prepararse, formando opinión y redactando un proyecto propio que en su día pueda elevarse á los Poderes públicos.

Pensando en ello hemos formulado las siguientes Bases provisionales que sometemos al examen y voto de cuantos estén conformes en que debe seguirse el procedimiento que proponemos.

En nuestras Bases hemos procurado reunir las opiniones de carácter más general que en los últimos tiempos ha manifestado el Magisterio primario por medio de sus Asociaciones, de la prensa, las Conferencias y las Asambleas pedagógicas.

Los que se resuelvan á responder á nuestro llamamiento podrán hacerlo comunicándonos su conformidad con dichas Bases ó manifestándonos, en términos concisos y categóricos—siempre brevísimos, escuetos—las adiciones, supresiones ó modificaciones que estimen deben hacerse en ellas. Téngase en cuenta que se trata de unas bases y no de una ley, en la que cabría entrar en más pormenores.

Así las adhesiones como las alteraciones que en uno ú otro sentido se nos propongan, las daremos á conocer, y en su día, cuando cerremos esta especie de plebiscito, formularemos, en vista de las opiniones que reúnan mayor número de votos, las Bases definitivas que han de elevarse á los Poderes públicos.

Ofrecemos, pues, al Magisterio primario y normal, á los Inspectores, á los demás funcionarios de la primera enseñanza y á cuantas personas se interesan por la Escuela y la cultura popular, un medio de hacer llegar su opinión, que sin duda se tendrá en cuenta, á las esferas donde se preparan y se hacen las leyes de Instrucción pública. Los que de continuo se quejan porque no se les oye, tienen, en lo que proponemos, un medio de ser oídos.

En esto nos dirigimos particularmente á las Asociaciones de Maestros, que son las que más pueden hacer en el asunto, y las que más obligadas están á procurar que en las regiones del Poder se oiga la voz del Magisterio, unido y compacto, recabando para sí el derecho á informar en asunto que tanto y tan de cerca le atañe é interesa.

Para que el pensamiento sea más conocido y en último término resulte más eficaz, rogamos á nuestros colegas, los periódicos profesionales de Enseñanza, que nos favorezcan con su opinión, estimulen para que la emitan á sus lectores, y den publicidad á este escrito y las Bases que siguen:

BASE 1.ª

1.º La enseñanza primaria puede ser pública ó privada. La primera es la que se da en los establecimientos oficiales y la segunda la que se recibe fuera de ellos.

2.º Es obligatoria para los niños comprendidos en la edad de seis á doce años, y enteramente gratuita para los que asistan á las Escuelas oficiales.

3.º La primera enseñanza se distinguirá por su carácter educativo, y abrazará las materias necesarias para que resulte una educación integral.

4.º Esas materias serán todas las que comprende la enseñanza primaria superior, establecida por la Ley de 1857, más éstas: Derecho usual, Moral é Instrucción cívica; las enseñanzas artísticas necesarias para que resulte una adecuada educación estética; Canto; trabajos manuales y ejercicios físicos.

BASE 2.ª

1.º La primera enseñanza pública se dará en las Escuelas oficiales.

2.º Estas Escuelas serán: de párvulos, de niños y de niñas y de adultos. En todas ellas se darán las materias señaladas en la Base anterior: en las de párvulos, con carácter exclusivamente educativo, y en las de adultos mirando á las aplicaciones que aconseje la índole de las respectivas localidades. En las Escuelas de niños y en las de niñas de pueblos menores de 500 almas se darán las enseñanzas que determinen las respectivas Juntas provinciales.

3.º En todo pueblo, por pequeño que sea, habrá por lo menos una Escuela de niños y otra de niñas. En los de más vecindario, las necesarias para que puedan asistir á ellas todos los niños comprendidos en la edad escolar. En donde no existan Escuelas de adultos, se dará á éstos la enseñanza, á horas convenientes, en las Escuelas de niños y á las adultas en las de niñas. En las poblaciones de 5 000 almas en adelante, se establecerán Escuelas de párvulos.

4.º Las atenciones de personal y material de las Escuelas á que se refiere esta Base, se satisfarán por el Estado en la forma que satisface los demás servicios que tiene á su cargo. Al efecto se consignará anualmente en el Presupuesto nacional una partida que no será menor de 40 millones de pesetas.

BASE 3.ª

1.º La enseñanza se dará en todas las Escuelas con carácter eminentemente educativo y práctico, siguiendo el orden ciclico y proce-

dimientos activos é intuitivos. como las lecciones de cosas, los paseos y las excursiones. A los ejercicios físicos se atenderá principalmente mediante los juegos corporales, para los que se utilizarán esos paseos y el patio, jardín, etc, que tenga la Escuela. Las horas de clase se cortarán por esos juegos y otros recreos y descansos.

2.º Se establecerá la enseñanza graduada con el mayor número posible de clases independientes, de manera que ningún Maestro tenga más de 50 alumnos.

3.º Al efecto, los edificios que en adelante se construyan en poblaciones que deban tener más de una Escuela de cada sexo, se dispondrán de modo que tengan, por lo menos y según la población, tres clases. No se autorizará la construcción de Escuelas que no se ajusten á esto, y que además no cuenten con las dependencias necesarias y no reúnan las debidas condiciones higiénicas.

4.º En donde sólo deba haber una Escuela para cada sexo ó no existan edificios *ad hoc*, se graduará la enseñanza: en el primer caso, dividiendo los niños matriculados en dos grupos, uno de los cuales asistirá á clase por la mañana y el otro por la tarde; y en el segundo, relacionando entre sí, por medio de los programas, las Escuelas unitarias ó individuales, de modo que cada una de ellas venga á ser como un grado ó clase (según los casos) de una graduada.

5.º En vez de los exámenes, se organizarán en las Escuelas Exposiciones públicas de los trabajos de los alumnos y fiestas en que éstos tomen parte, y á las que puedan asistir sus familias y cuantas personas lo deseen.

6.º Deberán organizarse además lecturas y conferencias públicas y colonias de vacaciones.

7.º Se promoverá la creación de Sociedades de mutualidad entre los antiguos alumnos y el establecimiento de cantinas escolares.

8.º Para atender á las exigencias de la enseñanza gratuita, de los trabajos manuales y demás ejercicios prácticos, en suma, á las necesidades que se originan de una enseñanza educativa como la que queda indicada, que extienda y haga eficaz la influencia de la Escuela, necesita ésta recursos, los cuales constituirán la Caja escolar y se allegarán: a) por lo que al efecto le consigne el Estado, que nunca será menos de la cuarta parte de

lo que le corresponda por personal; b) por subvenciones de la Provincia y el Municipio; c) por suscripciones entre los vecinos amantes de la Enseñanza; d) por donativos en libros, medios de enseñanza que hagan los autores, libreros é industriales.

BASE 4.^a

1.º El Magisterio de primera enseñanza constituirá un Cuerpo organizado corporativamente y gozará de la inamovilidad que hoy le conceden las leyes.

2.º Se ingresará en él por oposición y se ascenderá por concurso, mientras las Escuelas Normales se ponen en condiciones de designar los Maestros que hayan de cubrir las vacantes que ocurran. En este caso se suprimirán las oposiciones.

3.º El sueldo mínimo de los Maestros será de 1.000 pesetas, aumentándose según las localidades de modo que resulte una escala máxima sea de 3.500 pesetas, así para los Maestros como para las Maestras. Se considerará incluido en este sueldo lo que hoy perciben los Maestros por retribuciones y la enseñanza de adultos.

4.º Tendrán además los Maestros y Maestras, aparte de los aumentos de sueldo que los Ayuntamientos quieran concederles, estos otros emolumentos: a) los aumentos graduales por antigüedad y mérito á que actualmente tienen derecho; b) quinquenios de 250 pesetas según los años de servicio que lleven en una misma población; c) los derechos pasivos establecidos por la legislación vigente, que deberá reformarse en vista de asegurar la existencia del respectivo Montepío y reforzar sus ingresos; d) indemnización para casa, cuando no la disfrute en la Escuela, que es á lo que debe tenderse.

5.º El Gobierno promoverá y auxiliará la creación de un Asilo para huérfanos é inútiles y ancianos del Magisterio primario.

(Se concluirá)

Cuando los objetos ordinariamente invisibles, se distinguen ó parecen más elevados á causa de la refracción por estar el cielo sumamente claro en el horizonte, habrá lluvia y quizás viento.

Hay grandes lagos cuyas aguas son mucho más saladas que las de los mares, al paso que en otros apenas se nota esta cualidad.

La Escritura al dictado

CAPÍTULO III.

CECEO Y SESEO

Prosódicamente, el sonido suave de la *c* ofrece vicios de pronunciación, mas bien producidos por hábito que por defecto orgánico, siendo, por tanto, fácilmente corregible. Estos vicios son el *ceceo* y el *seseo*.

El *ceceo* consiste en cambiar el sonido de la letra *s* por el sonido de la *c*, diciendo, por ejemplo, *cierra* en vez de *sierra*.

El *seseo* consiste, por el contrario, en cambiar el sonido suave de la *c* por el de la letra *s*, diciendo, por ejemplo, *sesta* en vez de *cesta*.

El *ceceo* y el *seseo* son vicios puramente regionales y casi exclusivos de Andalucía y las provincias Vascongadas respectivamente.

Además de estos vicios de pronunciación hay otro propio de las provincias Vascongadas, que consiste en dar á la *c* suave el sonido de *tz*, parecido al de la *c* francesa, entre *c* y *s*.

Para la corrección del *seseo* y *ceceo* mediante la escritura y lectura de frases ú oraciones cortas, se apelará á los siguientes ejercicios:

1.º Frases ú oraciones en que predomine el sonido de la *s*.

2.º Frases ú oraciones en que predomine el sonido de la *c*.

3.º Juego de palabras en que se vacie su significación escribiéndolas con *s* ó con *c*.

I.

1.º — Pon los *sesos* en *salsa* y echa *sal* al *guisado*.

2.º — Ese *soso* cuenta que da á sus hermanas las *sisas* de la compra.

3.º Si entre otras *cosas sabes* que los *casos* son *seis*, díselos y declina despues.

4.º No *sois* vosotros los que *abusáis* en vuestras *casas*.

5.º La mujer de *Sastre* dió *seis* *quesos* á la *sastresa*.

6.º — El señor *Casáns* puso sus *vasos* sobre las *mesas*.

7.º — Oirás todos los dias tres *misas* durante siete *meses* seguidos.

8.º — No *sospechas* que *cansas* al tío de las *blusas*.

9.º—En *San Sebastián* son muy fuertes las brisas del mar.

10.—No seas tan torpe que *tases* alto el valor de las *mesas* y bajo el valor de los *sebos*.

11.—Di muchos besos á esos niños de *Samsón*.

12.—Cuando comáis las *sopas* os daré las *pasas*.

13.—Estos *peos* los guardaréis dos *semestres*.

14.—Sé que las *señas* que me dais son *flusas*.

15.—*Susana* sabe las historias de *Moises*, de *Sisara* y de *Jesús*.

16.—Si *acabaseis* con ese *sonsonete* que me saca de mis *casillas* os daría las *gracias*.

17.—*Sostenéis* con vuestras *poesias* el imperio de las *musas*.

18.—Los *rusos* nos trageron *semillas* de sus *trigos* de *Odesa*.

19.—*Sofia*, la de los *sedosos* cabellos, se *casa* con *Salustiano*.

20.—Si se escuchan más *siseos*, acabaré de una vez con todos esos *abusos*.

II.

21.—*Cecilio* echa la *ceniza* del *cigarro* en el *cenicero*.

22.—*Doce* *vaporcillos* que *zarparon* de *Zaranz* *zozobraron* cerca de *San Juan* de *Luz*.

23.—*Zacarias* *vació* toda la *zafra* del *aceite*.

24.—El *zafio* del *zagalote* va siempre á la *zaga*.

25.—El *zamorano* se *zafó* *zambulléndose* en el agua cuando *tocaron* á *zafarrancho*.

26.—Después de *aceitunar* la carne del *ciervo* *cazado*, *hizo cenar* á *doce* *cerveceros* de la *ciudad*.

27.—Los *zánganos* se distinguen por su *holgazaneria*.

28.—*Comenzó* la *zambra* después de la *cena*, *siguió* la *zalagarda* y *acabaron* á *zapatazos*.

29.—*Ciriaco* es *sucio*, *cenceño*, *celoso*, *cejijunto* y muy *cerrado* de entendimiento.

30.—Por *calzonazos* y *cazurro* le dieron á *Ceferino* el día *trece* una gran *cerrada*.

31.—Mis *parientes* viven en *Cieza*, en *Cienpozuelos* y en *Zaragoza*.

32.—El *capataz* dió un fuerte *cabezazo* contra el *tronco* del *cerezo*.

33.—Por *soez* y *cernicalo* di un gran *zurriagazo* al hijo del *cesterero* *Saenz*.

34.—La *cereza* de *Celedonio* tenía mucha *acidez*.

35.—Oculto tras un *zarzal*, un *morazo* me *hizo* fuego en *Zanzibar* y me *atizó* un *balazo*.

36.—*Lucia* *hizo* esta *cenefa* y este *zurcido*.

37.—*Vicente* *tropezó* en el *azud* de la *acequia*, se le rompió la *vajilla* de *loza* y su madre le dió una *paliza*.

38.—Con la *rozadura* del *ciliceo* el fraile de *Cercedilla* se *laceró* todo el cuerpo.

39.—No *mereces* que te de las *gracias* por la *paliza* que propinaste al *infeliz* *buzo* de *Cádiz*.

40.—*Francisco* y *César* *hicieron* *cisco* al *empalizado* del *jardin*.

III.

41.—En aquella *sesión* se *hizo* *cesión* de todos los *terrenos*.

42.—En tu *casa* hay mucha *caza*.

43.—Este *humilde* *siervo* fué quien *mató* el *ciervo*.

44.—Me da *risa* ver cómo *Rufo* se *riza* el pelo.

45.—El cura que me *casó* *cazó* una hermosa *perdiz*.

46.—*Juan* te *pagará* á *coces* si le *coses* de balde la *ropa*.

47.—Mientras se *cocia* la *gallina*, *Juana* *cosía* tu *ropa*.

48.—*Cierra* la *ventana*, que *sopla* el aire de la *sierra*.

49.—Por *cerrar* la *puerta* del *tallor* no se pudo *serrar* esa *madera*.

50.—No *hagas* *caso* si dicen que tú *robaste* el *cazo*.

51.—*Pedro* *tasa* muy bajo el valor de esa *taza*.

52.—Si no se hacen las *paces*, no *pases* pena por ello.

53.—*Descarga* con fuerza la *maza* sobre esa *masa* dura.

54.—Debajo de esa *losa* hay mucha *loza* fina.

55.—*Haz* la última *jugada* con el *as*.

56.—Después de referir la historia de *Aser* nos mandaron *hacer* un *dibujo*.

57.—Ese *artículo* *versa* sobre el cultivo de la *berza*.

58.—Te he dicho que *peses* pronto los *peces*.

59.—La *nodriza* de tu *hermana* *Paz* es del *valle* de *Pas*.

60.—El *sebo* es un buen *cebo* para cazar ratones.

61.—Ya *ves* cómo has perdido una vez más.

62.—Aquella turba de gitanos de mala raza dejó *rasa* la campiña.

63.—Pedro me *abrasa* con su aliento cuando me *abraz*a.

64.—Dejó la *azada* y comió muy tranquilo una patata *asada*.

65.—Le ordenaron *asar* un cabrito que hallaron al *azar*.

66.—*Haces* mal en guardar todos los *ases* de la baraja.

67.—Cuando hayas *cosido* la camisa comerás el *cocido*.

68.—Nos dieron una gran *cena* en una fonda que está frente al río *Sena*, en París.

69.—Esa *rosa roza* con los cristales del invernadero.

70.—El señor *Diaz* no me da los buenos *días*.

71.—Quiso *basar* su fortuna en la venta del *bazar*.

72.—Este buque armado para el *corso* es más ligero que un *corzo*.

73.—En el fondo del *pozo* quedó mucho *poso*.

74.—En buena *liza* me venció *lisa* y llanamente.

75.—No te sopla la *musa* para hacer cantos al moro *Muza*.

76.—En *Fez* no acostumbran dar *fes* de vida.

77.—Al escribir no confundáis el nombre de *Zahara*, villa de Cádiz, con el desierto de *Sahara*.

78.—Hoy he *cenado* con el Presidente del *Senado*.

79.—Este *bracero* está siempre junto al *brasero*.

80.—Para hablar con *vos* hace falta levantar la *voz*.

81.—La santa *Sede* nos *cede* terreno para construir una iglesia.

82.—Al *bracero* le *ciega* la ganancia que obtiene en la *siega*.

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

En el presente número comenzamos la inserción de un «Proyecto de bases para una ley de 1.ª enseñanza» que, debido á la pluma del entendido pedagogo D. P. A. Garcia, ha publi-

cado nuestro colega madrileño *La Escuela Moderna*.

Dicho periódico se propone reunir por plebiscito las opiniones que sobre dicho proyecto se sirvan emitir las Asociaciones, Maestros, Inspectores y demás funcionarios de primera enseñanza, para luego, en vista de las opiniones que reúnan mayor número de votos formular las *Bases definitivas* que han de elevarse á los poderes públicos.

Nos complacemos en contribuir á la publicidad de asunto tan capital, sobre el cual llamamos la atención de los maestros baleares á fin de que, después de detenido estudio de los diversos puntos que comprende el proyecto, nos comuniquen su parecer de conformidad ó de modificación, y poder luego, por mayoría, unir la opinión de nuestra Asociación Provincial á las de las demás Asociaciones de España.

Publicaremos con gusto cuanto sobre este particular escriban nuestros compañeros. Entretanto, aplaudamos las iniciativas de la *Escuela Moderna* y no desperdiciemos la oportunidad de coadyuvar con nuestro granito de arena al mejoramiento de nuestra clase.

El Consejo de I. P., en sesión del 10 del corriente, se sirvió declarar obras de texto para las escuelas la *Historia de España* y la *Geografía*, de D. Miguel Porcel y Riera, escritas con arreglo al método cíclico.

El presidente del Colegio Médico Farmacéutico nos ha invitado á la sesión inaugural que celebrará el domingo 18 del corriente á las seis de la noche, en la que leerá el discurso de reglamento D. Pedro J. Matas sobre *Higiene Social*.

Agradecemos al Sr. Serra la atención.

Sería curiosa una estadística de los alquileres de locales de escuela y casas habitaciones para maestros que los municipios adeudan en España por el finido 1902.

Sin embargo, creemos que en nuestra provincia deben ser muy contados estos descubiertos y, si alguno hay, de seguro que el celoso Sr. Gobernador hará que sea abonado en breve plazo.

En muy atento B. L. M. D. Antonio Planas nos ha comunicado haber tomado posesión de

la Alcaldía de esta Capital ofreciéndonos su más decidida cooperación para el buen servicio público.

Agradecemos la distinción de que nos ha hecho objeto y deseamos que el paso del señor Planas por la Alcaldía de Palma se señale con hechos favorables para la enseñanza.

Para ello puede contar siempre con nuestra más decidida cooperación.

Material de adultos.—Se van remitiendo á los maestros los presupuestos aprobados para la inversión del material de adultos de 1902.

El pago de dichos conceptos podrá entonces hacerse oficialmente y harán bien los maestros en proceder sin demora á la rendición de cuentas.

Estas deben formalizarse triplicadas por semestres separados y dos de ellas con recibos. Los modelos para dicha rendición de cuentas son distintos que para la del material diurno y al hacernos pedido de ellas, conviene que se haga constar la clase que se desea.

En el número próximo daremos instrucciones sobre dicha rendición y fijaremos las cantidades integras de que deben justificarse por escuela y por semestre, nota que consideramos necesaria á causa de las fracciones de céntimo que resultan.

Olvido.—Llama la atención lo que está pasando con las escuelas vacantes en Baleares. Hace un año que falleció el maestro de Santañy, cuatro meses que cesó el de Costitx, otro tanto que cesó la maestra de Campos, y sin embargo dichas escuelas continúan cerradas. Es esto tanto más extraño cuando nos consta que estas escuelas han sido repetidamente solicitadas por aspirantes que reúnen condiciones para regentarlas, sin que hayan obtenido el nombramiento.

Hoy las escuelas sin maestro son, en Baleares: niñas de Manacor (1.375 ptas.), de Campos (1.100) y de Pollensa (1.100) y niños de Santañy (1.100) y Biniaraix (1.100) suponiendo como provistas ya las de Selva, Costitx y San Juan Bautista aún cerradas pero que tendrán, probablemente en breve, maestro propietario por proveerse en las oposiciones que se están celebrando.

El 9 del corriente, en la Santa Iglesia Catedral, se unieron en matrimonio la distin-

guida maestra de Aláró, D.^a Paula Alemañy, y D. Teodoro Catalá. Apadrinaron á la novia los Sres. D. Andrés Morey y D. Pedro Sampol y al novio D. José y D. Juan Rubert.

Deseamos á los desposados larga felicidad en su nuevo estado.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas vacante en Palma, D.^a Ana Mercant Perelló.

D. Luciano Gil ha dimitido la escuela de niños de Biniaraix (Sóller) que interinamente desempeñaba.

D.^a Maria de la Concepción Fuster y Pomar, de Palma, ha recibido su título de maestra superior en el Instituto de Tarragona.

D. Cándido Domenech Carré, maestro interino de San Juan Bautista de Ibiza ha sido nombrado en propiedad maestro de Montmajor (Barcelona) en virtud de concurso único.

Nuestra paisana D.^a Apolonia Clar, maestra de Vilademat (Gerona) ha sido nombrada maestra de Vallcebre (Barcelona), en virtud de concurso único.

Oposiciones.—El lunes 12, empezaron los ejercicios de oposición á escuelas de niños de 825 ptas. vacantes en esta provincia.

Tomaron parte en ellos ocho opositores: D. Felipe Compañy, D. Juan Socias, D. Francisco Vidal, D. Bartolomé Esteva; D. Bartolomé Gamundí, D. Antonio Raventós, D. Juan Terrasa y D. Andrés Riera.

El primer trabajo consistió en desarrollar por escrito los siguientes temas: "Medios adecuados para la instrucción de los niños." "El nombre y la señal del cristiano."

Al día siguiente se procedió á la lectura de los trabajos. En los días 14 y 15 tuvo lugar el ejercicio oral, contestando los opositores en el espacio de una hora á cinco puntos que sacaban á la suerte. Los actuantes se sucedieron por orden alfabético de apellidos.

Los problemas y ejercicios de dibujo, que constituyen los últimos ejercicios, están de manifiesto en la Secretaria de Instituto.

Las plazas que deben proveerse en estas oposiciones son nueve: Alcudia, San Lorenzo, Selva, Llorito, Caimari, Costitx, San Clemente, Mercadal y San Juan Bautista.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1903

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

PRESIDENTE: D. Sebastián Font, hasta 31-XII-1906.

VICE PRESIDENTE: D. Jerónimo Castaño, hasta 31-XII 1905.

SECRETARIO: D. Antonio Crespi, hasta 31-XII-1903.

VOCAL: D. Bartolomé Terrades, hasta 31-XII-1907.

DEPOSITARIO: D. Pedro J. Ordinas, hasta 31-XII-1904.

VICE-SECRETARIO: D. Miguel Porcel, hasta 31-XII-1907.

VOCAL: D. Juan Banús, hasta 31-XII-1903.

PERSONAL EMPLEADO

ESCRIBIENTE: D. Jaime Batlle.

PAGADOR EN-INCA: D. Jaime Rosselló.

Distrito de Palma

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO

PRESIDENTE: D. Pedro Gamundi, hasta 31-XII-1903.

SECRETARIO: D. Juan Billoch, hasta 31-XII-1904.

TESORERO: D. Juan Terrasa, hasta, 31-XII-1905.

ASOCIADOS

1.ª SECCIÓN.—MAESTROS PRIVADOS DE LA CAPITAL

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| 1 D. Sebastián Font | 21 D. Jaime Rosselló |
| 2 » Bernardo Balle | 22 » Damián Compañy |
| 3 » Antonio Crespi | 23 » Jaime Rosselló |
| 4 » Jerónimo Castaño | 24 » Jaime Balle. |
| 5 » Juan Billoch | 25 » José Porcel |
| 6 » Guillermo Palmer | 26 » Antonio Nadal |
| 7 » Juan Torrens | 27 » Juan Valent |
| 8 » Juan Gil | 28 D.ª Cayetana A. Gimenez |
| 9 » Jaime Borrás | 29 » Virginia Cormenzana |
| 10 » Jaime Terrés | 30 » Juana Castellá |
| 11 » Juan Terrasa | 31 » Maria Rubio |
| 12 » Antonio Saura | 32 » Isabel Serra |
| 13 » Miguel Bonet | 33 » Antonia Lopez |
| 14 » Gabriel Marcó | 34 » Josefa Ordinas |
| 15 » Antonio Llabrés | 35 » Mariana Ramón |
| 16 » Bartolomé Font | 36 » Dolores Estades |
| 17 » Salvador Bover y | 37 » Antonia Ferragut |
| 18 » M.ª Ignacia Amer | 38 » Antonia Moyá |
| 19 » Melchór Daviu | 39 » Ana Perelló |
| 20 » Mateo Palmer | 40 » Ana Mercant |

2.ª SECCIÓN.—MAESTROS PÚBLICOS

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| 1 D. Miguel Porcel—Palma | 16 D.ª Monserrate Juan |
| 2 » Pedro Gamundi | 17 » Maria Obrador |
| 3 » Fernando Sancho | 18 » Dolores Rubí |
| 4 » Bartolomé Terrades | 19 » Paula Cañellas |
| 5 » Antonio S. Martínez | 22 » Maria Amorós |
| 6 » José Riera | 21 » Jacinta Morell |
| 7 » Juan Banús | 22 » Francisca Oliver |
| 8 » Pedro J. Ordinas | 23 » Catalina Labandera |
| 9 » Bartolomé Oliver | 24 » Francisca Isern |
| 10 » Bartolomé Brunet | 25 » Juana M. Juan |
| 11 » Jaime Pol | 26 » Catalina Ripoll |
| 12 » Pedro Ballester | 27 » Catalina Ginard |
| 13 » Bartolomé Janer | 28 » Micaela Palou |
| 14 » Melchor Serra | 29 » Margarita Salvá |
| 15 » Manuel Ripoll | 30 » |